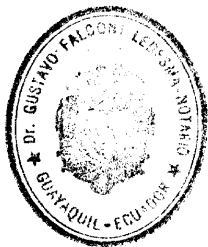


No.



AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFOR-
MA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA A-
NÓNIMA "PINTURAS ECUATORIANAS S.
A.", (PINTEC).-

CUANTIA: \$ 30'000.000,00.-

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los ocho días del mes de Noviembre - de mil novecien-
tos setenta y ocho, ante mí, doctor Gustavo Falcón Ledes-
ma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor
don Carlos Vallarino Márquez de la Plata, casado, ejecu-
tivo, ecuatoriano, en su calidad de Presidente de la Compa-
ñía Anónima "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), cali-
dad que legitima con su Nombramiento que presenta para -
ser insertado como documento habilitante; mayor de edad,
capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residen-
cia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, proce-
diendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de Aumen-
to de Capital y Reforma de Estatutos, para su otorgamiento
me presentó la Minuta y documentos siguientes: " S E Ñ O R
N O T A R I O: Sirvase Usted autorizar en el Registro de
Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual
consten el aumento de Capital Social y la reforma de los
Estatutos de la Compañía Anónima "PINTURAS ECUATORIANAS S.
A.", (PINTEC), y demás declaraciones que se determinan al
tenor de las cláusulas siguientes:- P R I M E R A.- Oter-
ga la presente escritura el suscrito Carlos Vallarino Már-
3.92

quez de la Plata, a nombre y en representación de la Compañía Anónima "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), en su calidad de Presidente de la misma, tal cual lo acredita con su nombramiento inscrito, que se acompaña para que Usted, Señor Notario, se sirva insertar su texto en la escritura a otorgarse y devolverlo luego.- S E G U N D A.-

Por escrituras públicas que autorizó el Notario Tercero de Guayaquil el veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y el dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, inscritas en el Registro Mercantil, el veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete, respectivamente, se constituyó la Compañía Anónima "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), con un capital social de setecientos cincuenta mil sucos y con domicilio en Guayaquil.- T E R C E R A.-

Por escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el siete de julio de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil, Libro de Industriales, el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), convalidó su constitución antedicha, aumentó su capital social a dos millones doscientos cincuenta mil sucos y reformó íntegramente sus Estatutos Sociales, mediante la adopción de unos nuevos Estatutos.- C U A R T A.-

Por escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil, Libro de Industriales, el veinte y cuatro de setiembre del mismo año, "PINTU-

RAS ECUATORIANAS S. A.", (PINTES), aumentó su capital social a nueve millones de sueros y reformó el Artículo Cuarto de sus Estatutos Sociales.- Q U I N T A.- Por escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el veinte de Octubre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil, Libro de Industriales, el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, "PINTURAS ECUATORIANAS S. A.", (PINTES), aumentó su capital social a veintium millones de sueros y reformó íntegramente sus Estatutos Sociales, mediante la adopción de unos nuevos.- S E X T A.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la expresada Compañía, en su sesión celebrada el veinte y uno de setiembre de mil novecientos setenta y seis, con el voto unánime de todos los accionistas, ya que en dicha sesión estuvo representada la totalidad del Capital Social, suscrito y pagado en su integridad, resolvió aumentar el capital social de veintium millones de sueros hasta cincuenta y un millones de sueros, es decir, efectuar un aumento de treinta millones de sueros, mediante la emisión de treinta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sueros cada una; y, además, resolvió también reformar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, referente al Capital Social.- S E P T I M A.- La distribución y suscripción de las treinta mil nuevas acciones correspondientes al acuerdo de aumento de capital social, se ha efectuado de acuerdo con el detalle constante al efecto en el acta de la sesión

de la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas del veinte y uno de setiembre de mil novecientos setenta y ocho, en la que se resolvió efectuar el pago del aumento del capital suscrito mediante la capitalización parcial de las reservas legales, la capitalización total de las reservas facultativas y de la reserva o superavit proveniente de la revalorización de los terrenos y edificios de propiedad de la Compañía, lo cual ya ha sido realizado en debida forma.- O C T A V A.- Sentados los antecedentes expuestos en las cláusulas que preceden, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTES), el suscrito Carlos Vallarino Márquez de la Pinta, a nombre y en representación de la mencionada Compañía, en su calidad de Presidente, eleva a escritura pública, por medio de la presente, tanto el aumento de capital de la Compañía en treinta millones de sueros, como la reforma del artículo cuarto de los Estatutos Sociales, referente al Capital Social, de acuerdo con las cláusulas que anteceden y en los términos del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas ya referida del veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y ocho.- N O V E N A.- Para los efectos de la cláusula anterior, inserte Usted, señor Notario, en la escritura a otorgarse, para que forme parte integrante de la misma, el texto del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, referida en la cláusula anterior, que consta en el libro respectivo que se acompaña, en la que se contienen

las declaraciones anteriores y la expresión de la voluntad de la totalidad de los accionistas de la Sociedad, D E C I M A.- Como en el aumento mencionado se han efectuado reinversiones extranjeras, se acompaña, para que se inserte y se devuelva luego, la correspondiente autorización para tales reinversiones, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y más legislación y reglamentación pertinente. Dicha autorización consta de la Resolución número cero cuatrocientos sesenta y uno del veinte y cuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho expedida por el Director Regional del MICEI en el lateral. Anteponga y agregue Usted, Señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de la escritura pública a otorgarse.- (firmado) E. Romero P., Dr. Emilio Romero Pardoqui.- Abogado - Registro número trescientos sesenta y tres - Guayaquil.- (Hasta aquí la Minuta).-

"ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PINTURAS ECUATORIANAS S.A. (PINTEG), CELEBRADA EL VEINTE Y UNO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las cinco de la tarde del día veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y ocho, en la oficina número cuatro del tercer piso del edificio situado en la calle Pichincha número ciento ocho, se reúnen los siguientes accionistas de PINTURAS ECUATORIANAS S.A., (PINTEG), a saber: INVERSIONES SYLVANA C.A., de nacionalidad ecuatoriana, representada por su Gerente señor Ernesto Nebes Bojórquez, como propietaria de seis mil setecientas veinte acciones no-

minativas, de un mil sueros cada una; Doctor Emilio Romero Pardo, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos como propietario de ciento cuarenta acciones nominativas, de un mil sueros cada una; Economista Luis Carrera del Río, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos como propietario de ochocientos cuarenta acciones nominativas, de un mil sueros cada una; la Compañía SCM Glidden International Company, de nacionalidad norteamericana, propietaria de nueve mil cien acciones nominativas, de un mil sueros cada una, por la interpuesta persona del Doctor Nicolás Pardo, Suiza, y, la Compañía SCM Corporation (Glidden-Durkee División), de nacionalidad norteamericana, propietaria de cuatro mil doscientas acciones nominativas, de un mil sueros cada una, por la interpuesta persona del Doctor Emilio Romero Pardo. También se hallan presentes el señor Carlos Vallarino Márquez de la Plata, Presidente de la Compañía, quien preside la sesión, y el Abogado Xavier Romero Pardo, Secretario de la Compañía, quien actúa como tal en esta Junta. El suscrito Secretario deja también constancia de haber formulado la Lista de Asistentes a la presente sesión, que queda autorizada con su firma y con la del Presidente, con lo cual se constata, a las cinco y ocho minutos de la tarde, que de acuerdo con el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, los accionistas anteriormente referidos son propietarios del número de acciones nominativas determinadas con anterioridad. Como los nombrados accionistas representan la totalidad del capital social pagado, equivalente a

-4-

veintium millones de sueros, éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General, estando también unánimes en que se traten en la Junta los siguientes asuntos: a) Conocer y resolver acerca del aumento del capital social de la Compañía; b) Conocer y resolver acerca de la reforma de los Estatutos Sociales; y, c) Conocer y resolver acerca de cualquier asunto relacionado directa o indirectamente con los asuntos anteriormente aludidos. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad. El Presidente, considerando que en la sesión está representada la totalidad del capital Social Pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día, haciendo presente a todos los accionistas que la Compañía actualmente cuenta con las siguientes reservas que podrían utilizarse para implementar cualquier aumento de capital que se resolviera; a saber: Uno) Tres millones sesenta y un mil treinta y un sueros, tres centavos en el Fondo de Reserva Legal; Dos) Diez millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte y dos sueros, noventa y nueve centavos en las reservas facultativas; y, Tres) Diez y seis millones setecientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro sueros, treinta y nueve centavos en la reserva o superavit proveniente de la revalorización de los

terrenos y edificios de propiedad de la Compañía, que -
fuere debidamente autorizada por la Dirección General de
Rentas, cuya capitalización se encuentra inclusive auto-
rizada por la Intendencia de Compañías, tal como consta
de la Resolución de dicha institución número ocho mil quin-
trecientos ochenta y cuatro del veinte y tres de mayo de
mil novecientos setenta y ocho.- A continuación, la Junta
General, luego de deliberar al respecto, resuelve por una-
nidad, e sea con el voto de la totalidad de los asocio-
nistas de la Compañía, lo siguiente: PRIMERO.- Aumentar
en treinta millones de sucres más el Capital Social de la
misma, que actualmente es de veintium millones de sucres,
de tal manera que en lo sucesivo el Capital total de la Com-
pañía será de cincuenta y un millones de sucres; SEGUNDO.-
Que el acordado aumento de treinta millones de sucres
se efectúe mediante la emisión de treinta mil nuevas accio-
nes, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un
mil sucres cada una; y, TERCERO.- Que el pago de tales
nuevas acciones se realice utilizando las reservas de la
Compañía a las que se ha referido el Presidente en su ante-
rior exposición, en las cantidades que esta misma Junta
luego determine en forma concreta. A continuación, el Pre-
sidente manifiesta que por el hecho de que el acordado au-
mento se deberá pagar con las reservas antes referidas, -
amen del derecho preferente que la Ley concede a los as-
ociacionistas para suscribir las nuevas acciones en proporción
a las que actualmente tienen, la suscripción de las trein-
ta mil nuevas acciones correspondientes al acordado aumento

deberá distribuirse entre los accionistas a prorrata de sus actuales acciones. En consecuencia, la Junta General, luego de deliberar al respecto, aprueba por unanimidad de votos la siguiente distribución de las treinta mil nuevas acciones de un mil sueros cada una correspondientes al acuerdo aumento de Capital: a) La Compañía INVERSIONES SYLVANA C.A. ha suscrito nueve mil seiscientas (9,600) nuevas acciones de un mil sueros cada una; b) El Doctor Emilio Romero Pardo ha suscrito doscientas (200) nuevas acciones de un mil sueros cada una; c) El Economista Luis Carrera del Río ha suscrito un mil doscientas (1,200) nuevas acciones de un mil sueros cada una; d) La Compañía GILDED INTERNATIONAL Co. ha suscrito trece mil (13,000) nuevas acciones de un mil sueros cada una; y, e) La Compañía GCM CORPORATION (GILDED-DUNKER DIVISION) ha suscrito seis mil (6,000) nuevas acciones de un mil sueros cada una. A continuación, la Junta General pasa a resolver en concreto sobre el pago de las treinta mil nuevas acciones suscritas y resuelve por unanimidad que dicho pago se realice mediante las siguientes capitalizaciones: a) la capitalización de diez y seis millones setecientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro sueros, treinta y nueve centavos del superavit proveniente de la revalorización de los terrenos y edificios que fuera autorizada por la Intendencia de Compañías mediante Resolución Número ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro del veinte y tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho; b) la capitalización de diez millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos

veinte y dos sucres, noventa y nueve centavos de las reservas facultativas de la compañía; y, e) la capitalización de dos millones novecientos setenta y tres mil treinta y dos sucres, sesenta y dos centavos del Fondo de Reserva Legal de la misma, en el cual quedará por tanto un saldo de ochenta y siete mil ~~no~~ novecientos noventa y ocho sucres, cuarenta y un centavos. Luego, la Junta General resuelve, por unanimidad de votos, que para satisfacer el correspondiente pago del aumento resuelto se materialicen a la más pronta conveniencia las capitalizaciones antedichas mediante los correspondientes asientos de contabilidad. A continuación, la Junta General procede a conocer la petición escrita de los accionistas Dester Emilio Romero Parducci y Economista Luis Carrera del Río, relativa a la reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, la misma que se archiva; y, luego de deliberar al respecto, la Junta resuelve por unanimidad efectuar la siguiente reforma al mencionado Artículo de los Estatutos de la Compañía el Artículo Cuarto dirá: "El Capital Social de la Compañía es de CINCUENTA Y UN MILLONES DE SUCRES, dividido en cincuenta y un mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al cincuenta y un mil, inclusivos. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de Capital Social de la Compañía, cumplíndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Jun-

-6-

ta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del Capital Social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieron uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones; y solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere pedido o deseado suscribir. No podrán emitirse nuevas acciones mientras no se haya pagado por lo menos el cincuenta por ciento del valor de las emitidas anteriormente. Los accionistas que estuvieron en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho de preferencia que establece este artículo para la suscripción de nuevas acciones mientras no hayan pagado lo que estuvieron adeudando por tal concepto." Aprobados como han sido el aumento de capital y la preindiciada reforma de los Estatutos Sociales, la Junta General resuelve, finalmente, por unanimidad de votos, autorizar al Presidente, o a quien le subrogare, para que, a nombre de la Compañía, otorgue la escritura pública de aumento de capital y reforma de Estatutos, según lo acordado en esta Junta, y corra con todos los demás trámites legales para su perfeccionamiento total. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso a la sesión, para dar lugar a la redacción del acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de los mismos accionistas, por Secretaría se da lec-

tura a la presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin modificación alguna. Con lo cual se da por terminada la sesión, levantándose a las siete y cuarto de la noche.- (firmado) Carlos Vallarino Márquez de la Plata, Carlos Vallarino Márquez de la Plata, Presidente.- (firmado) Xavier Romero P., Ab. Xavier Romero Parducci, Secretario.- Los demás concurrentes: (firmado) Luis Carrera del Río, Econ. Luis Carrera del Río.- (firmado) N. Parducci S., Dr. Nicolás Parducci Seisacaluga.- (firmado) E. Romero P., Dr. Emilio Romero Parducci.- (firmado) Ernesto Noboa B., Ernesto Noboa Bojarsano.- (firmado) Ramiro Romero P., Dr. Ramiro Romero Parducci".- Es fiel copia del Libro de Actas que me fue presentado y que luego devolví a los interesados.- "Guayaquil, doce de junio de mil novecientos setenta y ocho.- Señor Don CARLOS VALLARINO MARQUEZ DE LA PLATA, Ciudad.- Muy señor mío: Cúmplase manifestarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima "PINTURAS ECUATORIANAS S.A.", (PINTEC), domiciliada en Guayaquil, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo PRESIDENTE de la Compañía, por el período de un año y con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales, entre las que figura la de representar legalmente a la Compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Los Estatutos Sociales vigentes constan de la escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil-Libro de Industriales- de este mismo Cantón el veinte y cin-

de de noviembre de mil novecientos setentiseis.- Hay atenta-
mento, (firmado) Xavier Romero P., AB. XAVIER ROMERO PARODUCI,
Secretario.- RAEON: Acepte el cargo para el cual he sido res-
legido según el nombramiento que antecede.- Guayaquil, doce de
junio de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Carlos Va-
llarino Márquez de la Plata, Carlos Vallarino Márquez de la
Plata.- Certifico: Que hay fue inscrito este Nombramiento a
fojas veinte y tres mil seiscientos tres, número cinco mil -
ciento setentinueve del Registro Mercantil; y, anotado bajo
el número diez y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro del
Repertorio.- Guayaquil, Septiembre veinte y dos de mil nove-
cientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- (firmado)
Héctor Alcívar A., Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Regis-
trador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay un sello).- Es
fiel transcripción de los originales que me fueron presen-
tados y que luego de ser insertados en esta escritura los de-
volví a los interesados.- El presente contrato se encuen-
tra exonerado de toda clase de impuestos según Decre-
to Supremo número setecientos treinta y tres (733), de
veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y
cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocien-
tos setenta y ocho (878), de Agosto veinte y nueve de
mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta in-
serta; y, habiéndolo leído yo, el Notario, esta escri-
tura, en alta voz, de principio a fin, en presencia
del mencionado señor otorgante, quien la aprobó y fir-
mó en unidad de acto, conmigo. Day fé.- (firmado) Car-

los Vallarino.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve-
cero cero novecientos cinco mil cuatrocientos ochenta.-
Cédula Tributaria número cero cero cero doscientos sesenta
ocho.- R.U.C.# 0990034958001.- Cédula Tributaria número
cero cero cero cuatrocientos ocho.- (firmado) Gustavo Pal-
cosí L., Notario Público",.- "RESOLUCION Número cero cua-
trecientos sesenta y uno.- EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL
LITORAL, EN USO de las facultades que le conceden el Decre-
to Supremo número setecientos ochenta y nueve de once de
septiembre de mil novecientos setenta y cinco y el Acuerdo
número seiscientos sesenta y tres de veinte de mayo de mil
novecientos setenta y seis, expedido por el Mandatario
Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y, VISTOS
los Decretos Supremos números novecientos setenta y cuatro
de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno y no-
vecientos-A de diez de noviembre de mil novecientos setenta
y seis, la solicitud y la documentación presentadas, RESUEL-
VE: AUTORIZAR a SCM-GLIDDEN INTERNATIONAL Co., y, SCM COR-
PORATION (GLIDDEN-DURKES DIVISION) personas jurídicas de na-
cionalidad norteamericana para que con cargo a capitaliza-
ción de superavit por revalorización de activos; reservas
legales y facultativas inviertan en sus equivalentes a dó-
lares norteamericanos las sumas de TRECE MILLONES DE SUCRES
(\$13'000.000,00); y, SEIS MILLONES DE SUCRES(\$6'000.000,00),
respectivamente, en el aumento de capital social acordado
por la Junta General Extraordinaria de Accionistas realiza-
da el veinte y uno de septiembre de mil novecientos setenta

y echo de la Compañía PINTURAS ECUATORIANAS S.A.(PINTEG) de la cual son socias. La Compañía PINTURAS ECUATORIANAS S.A.(PINTEG) con el proyectado aumento, tendrá un capital social de CINCUENTA Y UN MILLONES de sueros; y, continuará siendo empresa EXTRANJERA, según el Régimen Códin de Tratamiento a los Capitales Extranjeros. COMUNIQUESE.-DADO en Guayaquil, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos setentiocho.- (firmado) Pedro Glas Viejo, ING. PEDRO GLAS VIEJO.- ONE/sla..- (Hac un sello)".-

"SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- RESOLUCION NUMERO echo mil cuatrocientos ochenta y cuatro.- JAIME SANTILLAN NOLIVOS.-INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO. En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución Número siete mil doscientos setenta y cinco, de doce de mayo de mil novecientos setentiocho; CONSIDERANDO: Que el señor Carlos Vallarino Márquez de la Plata, en calidad de Presidente de la Compañía PINTURAS ECUATORIANAS S.A.(PINTEG) ha solicitado la autorización para capitalizar el superavit proveniente de la amortización de sus activos fijos consistentes en terrenos y edificios hasta por la cantidad de Diez y seis millones setecientos ochenta y tres mil quinientos cuarenticuatro sueros, treintinueve centavos. QUE en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento constante de la Resolución Número seis mil cuatrocientos diecinueve expedida por el señor Superintendente de Compañías, el tres de junio de mil novecientos setentisiete, se ha presentado la autorización del Ministerio de Finanzas constantes del oficio número trescientos sesentiseis de veinte de enero de mil novecientos setentiocho. Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de

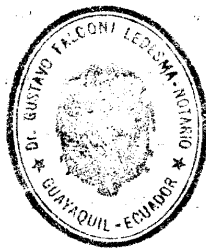
Compañías, mediante oficios Números setenta y ocho-ciento cuarenta y cinco-DIA de ocho de marzo de y setentiocho-cuarenta y seis-DDI de tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho, ha emitido dictamen favorable a la autorización que se solicita; y, que en lo demás se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios. RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.-Autorizar a la Compañía Anónima PINTURAS ECUATORIANAS S.A. (PINTEC), la capitalización del superavit proveniente de la revalorización de sus activos fijos consistentes en terrenos y edificios hasta por la cantidad de Dieciséis millones setecientos ochentitres mil quinientos cuarenticuatro sucres, treintinueve centavos; correspondiendo la suma de Catorce millones novecientos sesenticuatro mil un sucres, sesenticinco centavos a los primeros y Un millón ochocientos diecinueve mil quinientos cuarenta y dos sucres setenticuatro centavos a los segundos. ARTICULO SEGUNDO.- La capitalización que se autoriza servirá para pagar el aumento de capital que la Junta General de Accionistas de la Compañía PINTURAS ECUATORIANAS S.A. (PINTEC) haya resuelto o resuelva realizar. COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setentiocho.- (firmado) Jaime Santillán N., Jaime Santillán Nelivos, INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO.- Proveyó y firmó la Resolución que antecede , el señor Doctor Jaime Santillán Nelivos, Intendente de Compañías Encargado, en Guayaquil, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- LO CERTIFICO. (firmado) José María Palau O., José María Palau Ontafina , Secretario.- Resol

Nº. ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro. DL-JSN-gtm. vein-
te y tres / cinco / setenta y ocho.- (Hay un sello)- Tes-
tados:ee-Ministerio-de.- No Valen.- Enmendados:determinan-
dieciseis-Quinto-Te-te-más-presentes-per-acciones-reinstalada-
la-tante-(PINTEC)-RESOLUCION-en-cuatrocientos-tes-setentio-
cho-I.-VALEN.-

-9-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere esta

TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firme en la misma
fecha de su otorgamiento.-



Doy fe: que el aumento de capital, reorganización
y reforma de estatutos de la compe-
nía anónima "Fintecsa Ecuatoriana"
S.A. (Pintec), constando en la copia que
antes de, han sido aprobados mediante
la resolución número 9642 del señor
Intendente de la república, de fecha 12-
de Febrero - más próxima que sea, y de
lo que tengo notificación por la

Matrícula de las respectivas asambleas,
de fechas: 7 de Julio de 1971;
5 de Agosto de 1975; 20 de Octubre de
1976 y 8 de Noviembre de 1978 -

Gusaysquil, 6 de Marzo de 1979

plus



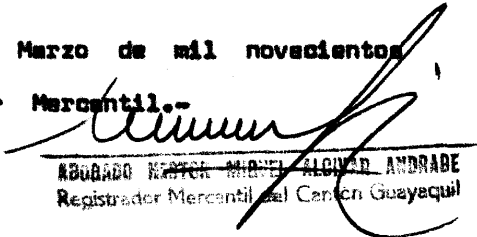
GONZALO MORENO LOOR, Notario Titular Tercero del cantón hace constar que en esta fecha, y de conformidad con la Resolución Número 9642 de doce de febrero del presente año, del señor Intendente de Compañías, ^{ha tomado nota} y al margen de las matrices de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, y diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, a que se refiere el presente testimonio, de la reforma de estatutos y aumento de capital contenidos en el mismo. -Gusaysquil, - diez de marzo de mil novecientos setenta y nueve.-----
ENTRE LINEAS: ha tomado nota.

plus

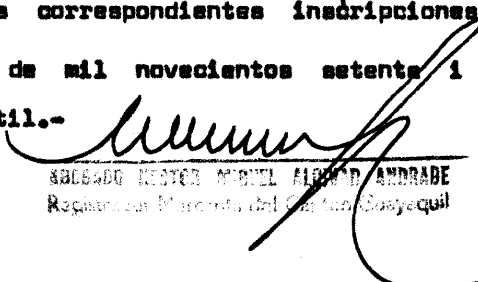
Notario Titular Tercero
Gonzalo Moreno Loor
Notario Titular Tercero

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento

to de la Resolución No. 9.642, dictada por el Intendente de Compañías, el doce de Febrero del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de " P I N - T U R A S E C U A T O R I A N A S S . A . (P I N T E C) , de fojas 2.481 a 2.499, Número 182 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 4.210 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Marzo de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MANUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

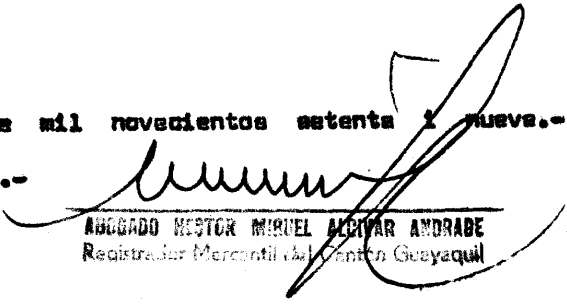
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 4.542 y 3.757 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i seis y mil novecientos cincuenta i siete; y, a fojas 2.001, 5.049 y 10.316 - del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de los años mil novecientos setenta i uno, mil novecientos setenta i - cinco y mil novecientos setenta i seis, respectivamente, al margen de las correspondientes inscripciones.- Guayaquil, trece de Marzo de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MANUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado y na copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guaya-

quil, trece de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.-

El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIRUEL ALVARADO
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

